ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

OTRO SI No. 3
PRORROGA N°3 -ADICION N°2
CONTRATO FACATATIVA-632-25

NÚMERO DEL CONTRATO	FACATATIVA-632-25		
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD QUE INCLUYE UN CANAL DE FIBRA DEDICADO DE INTERNET DE 1300 MEGAS CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ZONAS WIFI DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ		
CONTRATISTA	INTEGCO LTDA		
FECHA DE INICIO	10/06/2025		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($408.780.000) M/CTE		
VALOR ADICIONADO No.1	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($204.390.000) M/CTE		
VALOR TOTAL	SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($613.170.000) M/CTE		
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31/12/2025		
FECHA TERMINACION PRORROGA N°1	09/07/2026		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	05/08/2026		
SUSPENSIONES	NO APLICA		
REINICIO	NO APLICA		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD INICIAL	DIS-2025000752 03/03/2025	REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	RES-2025001261 06/06/2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD ADICION N°1	DIS-2026000818 12/02/2026	REGISTRO PRESUPUESTALADICION	RES-2026000918 11/03/2026

Entre los suscritos a saber **NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y trámites contractuales según el Decreto N.º 039 del 14 de enero de 2013, modificado por el Decreto No. 274 del 06 de noviembre de 2025, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, en adelante "MUNICIPIO" con NIT 899.999.328-1, por una parte, y por la otra , **INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA - INTEGCO LTDA,** identificado con **NIT 830076864-4** representado legalmente por **NARCES PEÑA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.496.204 de Bogotá D.C**,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente OTROSI No.3 –PRORROGA N°3 Y ADICION N°2, al contrato No FACATATIVA632-25 cuyo objeto es: "*CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD QUE INCLUYE UN CANAL DE FIBRA DEDICADO DE INTERNET DE 1300 MEGAS CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ZONAS WIFI DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ*", previas

las siguientes consideraciones: **1)** Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. FACATATIVA-632-25, conforme suscripción acta de inicio de fecha 10/06/2025. **2)** Que mediante oficio del mes de julio de 2026 la Secretaría Gestora, a través del supervisor del contrato, el director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General, solicita adelantar el presente OTROSI No.3 –PRORROGA N°3 Y ADICION N°2, al contrato No FACATATIVA-632-25 indicando lo siguiente: " *En desarrollo del contrato de servicio de conectividad, se ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, el cual resulta esencial para el funcionamiento de las dependencias institucionales y el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad. Dado que el contrato inicial se encuentra próximo a agotar su plazo y/o recursos, se hace imprescindible adelantar una modificación contractual mediante otrosí, con el fin de evitar la interrupción del servicio, esto mientras surte efecto el nuevo proceso contractual.*

La presente modificación se sustenta en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos estatales hasta por el 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En aplicación de esta disposición:

El valor inicial del contrato fue convertido a SMLMV al momento de su suscripción (vigencia 2025). El límite de adición fue determinado en términos de SMLMV. Posteriormente, dicho límite fue actualizado a pesos con base en el salario mínimo vigente para la vigencia 2026 así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 408.780.000
VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV 2025: 287.1654 SMLMV
ADICION N°1: $ 204.390.000
VALOR ADICION N°1 EN SMMLV 2026: 116.7339 SMLMV
ADICION N°2: $ 45.987.750
VALOR ADICION N°2 EN SMMLV 2026: 26.2651 SMLMV

Como resultado de este ejercicio, se evidenció que, si bien el contrato ya fue objeto de una adición, aún existe un margen disponible en términos de SMLMV que puede ser utilizado sin superar el límite legal establecido. En efecto, el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato equivale a 143,5827 SMLMV. En consecuencia, al realizar la sumatoria de las dos adiciones expresadas en SMLMV (142,999 SMLMV), se verifica el cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el valor acumulado de las adiciones no supera el límite máximo del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato"

3) Con respecto a lo anterior la dirección supervisora realiza el siguiente balance financiero

Valor Inicial del Contrato	**$ 408.780.000,00**
Adiciones	**$ 204.390.000,00**
Valor Total del Contrato	**$ 613.170.000,00**

PAGOS REALIZADOS:

PAGOS	1	10 DE JUNIO AL 09 DE JULIO DE 2025	**51.097.500**
PAGOS	2	10 DE JULIO AL 09 DE AGOSTO DE 2025	**51.097.500**
PAGOS	3	10 DE AGOSTO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025	**51.097.500**
PAGOS	4	10 DE SEPTIEMBRE AL 09 DE OCTUBRE DE 2025	**51.097.500**
PAGOS	5	10 DE OCTUBRE AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2025	**51.097.500**
PAGOS	6	10 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2025	**51.097.500**

PAGOS	7	10 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	**37.471.500**
PAGOS	8	01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2026	**51.097.500**
PAGOS	9	01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	**51.097.500**
PAGOS	10	01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2026	**51.097.500**
Saldo por Ejecutar Amortizar			**115.821.000**

4) Así mismo, la Dirección Tecnología manifiesta que: *"La presente adición y prórroga garantiza la continuidad del servicio, se encuentra debidamente justificada técnica y financieramente, respeta el límite legal de adición establecido en la Ley 80 de 1993 y no modifica las condiciones esenciales del contrato, salvo en lo relativo al valor y plazo.*

Por lo anterior, el valor adicionado se considera plenamente justificable, pues deriva directamente de la estructura económica del contrato original y garantiza la coherencia técnica y financiera del servicio contratado, cuyas especificaciones técnicas se relacionan a continuación:

ITEM No.	DESCRIPCION	ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA	MEDIO Y SLA	ANCHO DE BANDA: TOTAL 1300 MEGAS	DIRECCION
1	15 EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	EDIFICIO DE OBRAS PUBLICAS	CANAL INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA - RADIADO 99,6%	80	CALLE 15 No. 7 - 193
2		EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS ARCHIVO	CANAL INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA - RADIADO 99,6%	30	CALLE 15 No. 7 - 193
3		SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD	CANAL INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA - RADIADO 99,6%	40	CARRERA 2 No. 5 - 07 CENTRO
4		SECRETARÍA DE TRANSITO	CANAL INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA - RADIADO 99,6%	70	CARRERA 10 No. 8 A 23 C.C. NOVA PLAZA LOCALES 121-122-123
5		CENTRO DE DISCAPACIDAD MANUEL GONZÁLEZ CORREAL	CANAL INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA - RADIADO 99,6%	50	CARRERA 1 No. 13 - 28

6		SECRETARÍA DE *EDUCACIÓN*	CANAL INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA - RADIADO 99,6%	70	CALLE 5 No. 11 - 21 *ZAMBRANO*
7		CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL	CANAL INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA - *RADIADO* 99,6%	50	CALLE 1 ESTE No. 1 -09
8		ALCALDÍA MUNICIPAL	CANAL INTERNET DEDICADO Fibra Óptica CANAL INTERNET DEDICADO, BACKUP RADIADO -	**NODO DE 1300 MEGAS - 55 MEGAS - DUAL HOMMING - *ACTIVO/ACTIVO* CENTRALIZACIÓN DE LOS CANALES DEDICADOS**	CARRERA 3 No. 5 - 68 *CENTRO*
9		SECRETARÍA DE GOBIERNO	CANAL INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA - RADIADO 99,6%	70	CALLE 13 A No. 6A - 31
10		INSPECCION CUARTA DE POLICIA	CANAL INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA - RADIADO 99,6%	20	4.788736 -74.334157 (Barrio Cartagenita)
11		CASA DE LA MUJER	CANAL INTERNET *DEDICADO* FIBRA ÓPTICA - RADIADO 99,6%	50	CARRERA 1C No. 18B - 05 BARRIO RINCON
12		LUDOTECA DOS CAMINOS	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99,6%	15	CALLE 5 No. 15 - 53 BARRIO DOS CAMINOS
13		OFICINA DESARROLLO ECONOMICO PARQUE ARQUEOLOGICO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99,6%	20	CALLE 5 No. 12-10
14		S. DESARROLLO ECONOMICO/ESTACION TREN	CANAL INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA - RADIADO 99,6%	45	4.80852959781093, -74.35517743603184

15		CASA DE LA MUSICA	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	45	4°48'57"N 74°21'51"W
16	ZONAS WIFI URBANAS	PARQUE LAS TINGUAS	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	20	ZONA WIFI 4.817668 - 74.357956
17		CIPUEDO (OFICINA EN EL SENA)	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	30	PORTAL DE MARÍA TRANSVERSAL 10 ESTE No. 5-04 SEDE SENA
18		PORTAL DE MARIA (BOMBEROS) ZW	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	18	4.810847 - 74.340913 (BOMBEROS) ZONA WIFI
19		PUNTO VIVE DIGITAL	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	50	CALLE 19 No 4a 02
20		PLAZOLETA COLEGIO INDUSTRIAL ZW	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	ZONA WIFI 4.814493 - 74.355584
21		JARDIN INFANTIL PORTAL DE LOS SUEÑOS	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4.571409, -74.113124
22		PARQUE COLISEO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4.813808, -74.350718
23		PIEDRAS DEL TUNJO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4.816328, -74.345901
24	ZONAS WIFI *VEREDALES*	ALTO DE LA TRIBUNA ZW	CANAL INTERNET DEDICADO *RADIADO* 99.6 %	15	VEREDA LA TRIBUNA - FACATATIVA
25		VEREDA PUEBLO VIEJO ZW	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	16	VEREDA PUEBLO VIEJO - 4.807020240224221, -74.36222510991294
26		VEREDA MOYANO (SANTA MARTA)	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	*VEREDA TIERRA* GRATA - CENTRO POBLADO TIERRA GRATA EL CRUCE: 4.796756708669494, -74.32394462571574
27		*VEREDA SAN RAFAEL*	CANAL INTERNET *DEDICADO* RADIADO 99.6 %	*15*	CENTRO POBLADO ARRAYANES SECTOR 2: 4.8680850450586, -74.35553031671255

28		VEREDA LOS MANZANOS	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	CENTRO POBLADO LOS MANZANOS: 4.837809905918566, -74.39072089635572
29		VEREDA TIERRA GRATA	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4.852177937892065, -74.27502113694352
30		VEREDA CUATRO ESQUINAS DE BERMEO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4.842941380963702, -74.29012733698548
21		VEREDA LA SELVA	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4.830112620430231, -74.37921958496014
32		VEREDA MANCILLA	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4.86859817129215, -74.33973747121414
33		VEREDA PRADO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4.808388681896503, -74.31553318169995
34		CORITO - CARTAGENITA SECTOR TOLOZA	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4.79234, -74.33377
35		VEREDA PRADO - SECTOR LA VIRGEN	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4.84459, -74.30558
36		PASO ANCHO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4.826238926354594, -74.2869365575371
37		TIERRA MORADA	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4.864156065466336, -74.29282963374045
38		VEREDA ARRAYANES ZW	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	16	4.831705, -74.307810 SALON COMUNAL
39		ZONA WIFI MANABLANCA	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	20	4.798436622964336, -74.34479281264902 SALON COMUNAL
40		ZW PRADO SAN JOSE	CANAL INTERNET DEDICADO	15	4.797392553449453, -74.32713078573653

			RADIADO 99.6 %		
41		ZW PLAZA DE MERCADO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4.8131134019941735, -74.35378704973203
42		ZW BERMEO ALTO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4.837561183471051, -74.31147939982229
43		ZW TIERRA GRATA POLIDEPORTIVO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4°51'07"N 74°16'27"W
44		ALTO DE CORDOBA	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4°48'45"N 74°18'53"W
45		VILLA MYRIAM	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4°49'52"N 74°21'49"W
46		BERMEO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4°50'09"N 74°18'45"W
47		CAI SAN BENITO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4°48'13"N 74°21'14"W
48		POLIDEPORTIVO EL ZAMBRANO	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4°48'54"N 74°21'02"W
49		POLIDEPORTIVO LA JAULA MANABLANCA	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4°47'36"N 74°20'26"W
50		SALON COMUNAL JUAN PABLO II	CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO 99.6 %	15	4°48'32"N 74°20'29"W

6) Por otro lado, culmina manifestando que: "*La necesidad surge porque el servicio de conectividad es esencial para el funcionamiento operativo, administrativo y misional de todas las dependencias municipales. La conectividad soporta sistemas de información, trámites en línea, comunicaciones institucionales, seguridad digital, gestión documental y la operación de las zonas WiFi-públicas. La interrupción del servicio generaría afectaciones directas en la atención al ciudadano, en la ejecución de procesos administrativos y en la disponibilidad de plataformas institucionales. Actualmente se encuentran en curso los trámites administrativos y contractuales para la nueva contratación, los cuales requieren un tiempo adicional para su culminación. Para evitar un vacío en la prestación del servicio —lo cual vulneraría los principios de continuidad, eficiencia y eficacia de la función administrativa— es indispensable mantener vigente el contrato actual mientras se perfecciona el nuevo proceso contractual.*

La interrupción del servicio generaría afectaciones directas en la prestación de servicios públicos administrativos, en la gestión documental, en la atención a la comunidad y en el funcionamiento de las zonas WiFi que benefician a la población. Por tanto, mantener la conectividad sin interrupciones es indispensable para asegurar la eficiencia, transparencia y continuidad del servicio público.

Por lo anterior, se solicita la prórroga y adición del contrato hasta tanto se adelante el nuevo proceso contractual, garantizando la continuidad del servicio esencial de conectividad, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública.

Conforme con lo anterior, el OTRO SI atenderá la necesidad de PRORROGAR Y ADICIONAR el contrato enunciado así:"

VALOR INICIAL:	*CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($408.780.000) M/CTE*
VALOR ADICIÓN 1:	*DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($204.390.000) M/CTE*
VALOR ADICIÓN SOLICITADO:	*CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($45.987.750) M/CTE*
VALOR TOTAL:	*SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($659.157.750) M/CTE*
PLAZO INICIAL:	*6 MESES Y 21 DÍAS (Hasta el 31/12/2025)*
PRORROGA 1:	*3 MESES Y 9 DÍAS (Hasta el 9/03/2026 incluyendo mes de gratuidad)*
PRORROGA 2:	*4 MESES (Hasta el 09/07/2026 incluyendo mes de gratuidad)*
PRORROGA SOLICITADA:	*27 DÍAS*
PLAZO TOTAL:	*14 MESES Y 27 DÍAS incluyendo mes de gratuidad*
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	*05/08/2026 (Incluyendo un mes de gratuidad)*

7) Que, la Secretaría de Gestión contractual ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y ha cotejado que la presente prorroga y la adición no contraviene el ordenamiento jurídico; así las cosas, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente adición y prórroga, teniendo en cuenta las razones y fundamentos allegados para suscribir el presente documento, dando aplicación a las normas que rigen sobre la materia y el Manual de Contratación de Municipio de Facatativá vigente. **8)** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica de este documento en la plataforma SECOP II, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente adición y prórroga. **9)** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan mutuamente: **CLÁUSULA PRIMERA** - Modificar la CLAUSULA TERCERA VALOR adicionando un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($45.987.750) M/CTE y quedado de la siguiente forma: **CLAUSULA TERCERA VALOR**: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($659.157.750) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conforme el anexo 1 que hace parte de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA**- Modificar la Cláusula Quinta del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en veintisiete (27) días. En consecuencia, la cláusula quedará así: CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de CATORCE (14) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula sexta del contrato No. FACATATIVÁ-632-25, en el sentido de incluir el cdp No. dis-2026001765 de fecha 22/06/2026 de la siguiente manera: CLÁUSULA SEXTA. CDP Y CODIGO PRESUPUESTAL:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NUMERO:	2025000752
FECHA:	03/03/2025
RUBRO/FUENTE:	2.3.4599007.2.3.2.02.02.008 MP325.1001 2.3.4599007.2.3.2.02.02.008 MP328.1001
NOMBRE:	Ingresos Corrientes de libre destinación

VALOR TOTAL:	$412.592.500
EXPEDIDA POR:	Secretaría de Hacienda

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NUMERO:	DIS-2026000818
FECHA:	12/02/26
RUBRO/FUENTE:	2.3.4599007.2.3.2.02.02.008 MP325.1001 2.3.4599007.2.3.2.02.02.008.MP328.2009
NOMBRE:	Ingresos Corrientes de libre destinación Proposito General de libre Inversión
VALOR TOTAL:	$ 204.390.000
EXPEDIDA POR:	Secretario de Hacienda

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NUMERO:	2026001765
FECHA:	22/06/2026
RUBRO/FUENTE:	2.3.4599007.2.3.2.02.02.008 MP325.1001 2.3.4599007.2.3.2.02.02.008.MP328.2009
NOMBRE:	Ingresos Corrientes de libre destinación
VALOR TOTAL:	$ 45.987.750
EXPEDIDA POR:	Secretario de Hacienda

CLÁUSULA CUARTA GARANTÍAS. Para la ejecución de la presente adición y prorroga, el contratista se obliga a modificar las garantías constituidas a favor del Municipio, garantizando los amparos en la misma proporción del contrato original, en caso de requerirse; en caso de renuencia a constituir la ampliación de las garantías, se aplicarán las sanciones correspondientes de conformidad con lo previsto en nuestro ordenamiento positivo vigente. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** *Las demás cláusulas del contrato No. FACATATIVÁ-632-25 que no se modifican* mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA**: **DECLARACIONES:** las partes declaran: A) que la adición y prorroga se conviene dentro del plazo de ejecución del contrato en mención. B) que la presente adición y prorroga no varía el objeto ni la finalidad del contrato en mención. **CLÁUSULA QUINTA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente OTROSÍ se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999. Para efectos de control y trazabilidad, se deja constancia de las personas que intervienen en su elaboración, revisión y aprobación por parte del MUNICIPIO, así como del CONTRATISTA. En consecuencia, no se requerirá firma manuscrita, en atención a la naturaleza transaccional de la plataforma.

Aprobó: Néstor Iván Cifuentes Arias - Secretario Privado
Revisó: Joice Angélica Sandoval Hernández- Secretaria de Gestión Contractual
Proyectó: Juan Sebastian Piñeros Moreno -Contratista SGC